

REGLAMENTO DE ADMISIONES

ADEC

ANTECEDENTES

El Estatuto de la ADEC, define en su artículo 3 el perfil de personas que podrán incorporarse a la Asociación: “los realizadores, directores, productores, técnicos e investigadores que se dedican al cine documental independiente en el Ecuador”. Asimismo, el artículo 22 menciona que “podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas, mayores de 16 años, que (...) demuestren haber desempeñado cualquier rol en la realización de un filme documental independiente.”

El mismo Estatuto establece en su artículo 6 que el órgano de gestión y representación de la Asociación será “una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.”

El artículo 10 del Estatuto establece entre las facultades de la Junta Directiva la de “Resolver sobre la admisión de nuevos asociados”, para lo cual se expide el presente;

REGLAMENTO DE ADMISIONES DE LA ADEC

Art. 1.- Objeto. El presente Reglamento regula el proceso de postulación y admisión de nuevos miembros de la Asociación de Documentalistas del Ecuador ADEC.

Art. 2.- Aplicación y reformas. Es responsabilidad de la Junta Directiva electa de la Asociación de Documentalistas del Ecuador aplicar el presente Reglamento. Cualquier integrante de la Directiva podrá presentar propuestas de reformas al presente Reglamento, para conocimiento y, de ser el caso, aprobación, con la correspondiente exposición de motivos.

Art. 3.- Comisión de Admisiones. Cuando el/la Secretario/a de la ADEC comunica que se han presentado una o varias solicitudes de ingreso a la Asociación, la Junta Directiva crea una Comisión de Admisiones integrada por 3 (tres) de sus miembros que será la encargada de resolver, en primera instancia, sobre la incorporación de un postulante a la ADEC.

Art. 4.- Postulaciones. Para ser miembro de la ADEC, un trabajador del cine documental en Ecuador deberá expresar su voluntad de incorporarse a la

Asociación completando el Formulario de Postulación previsto para el efecto y que estará disponible en la página web de la ADEC. Una vez completado y registrado en la página web de la ADEC, la persona recibirá un correo de confirmación en la dirección electrónica que registró.

Art. 5.- Proceso regular de Postulación. Una vez recibido un formulario de postulación, el o la Secretario/a de la Junta Directiva de la ADEC deberá revisar, en el plazo de 3 (tres) días, la información registrada.

- a) Postulaciones incompletas.- En caso de que dicha información esté incompleta, deberá pedir a través de un correo electrónico al postulante que la complete en un plazo de 7 (siete) días. Si el postulante no completa la información solicitada, se le notificará que su proceso de postulación queda pendiente, hasta que complete la información solicitada y lo notifique al mismo correo electrónico del que le fue enviada la solicitud de información complementaria.
- b) Postulaciones completas.- En caso de que la información esté completa, el o la Secretario/a de la Junta Directiva de la ADEC debe enviar el formulario y sus anexos a la Comisión Permanente de Admisiones, que tendrá un plazo de 7 (siete) días para decidir si se admite o no al postulante, y comunicar su decisión justificada, al/a la Secretario/a de la Junta Directiva de la ADEC, quien en el plazo máximo de 3 días deberá notificar a través de un correo electrónico al postulante si su solicitud ha sido admitida o no.

Este proceso regular se cierra en el plazo máximo de 20 días después de que una persona ha completado el formulario de postulación y lo ha registrado en la página web de la ADEC.

Art. 6.- Impugnaciones. Cuando una solicitud de postulación es rechazada, el postulante podrá impugnar la decisión, para lo cual deberá buscar el apoyo escrito de dos miembros activos de la ADEC. El postulante rechazado en primera instancia enviará al/a la Secretario/a de la Junta Directiva de la ADEC una carta de impugnación, acompañada de los dos apoyos. El/la Secretario/a de la Junta Directiva deberá notificar a la Directiva que alguien ha presentado una impugnación, adjuntando los documentos correspondientes.

Art. 7.- Comité Especial de Tratamiento de Impugnación. La Junta Directiva tendrá que conformar, en el plazo de siete días, un Comité Especial de Tratamiento de Impugnación constituido por 5 (cinco) miembros, encabezado por el/la presidente/a de la ADEC, los 2 (dos) miembros que apoyan la integración del postulante, y 2 (dos) miembros fundadores. Se debe procurar que exista equidad de género (3/2) en este Comité.

El Comité Especial de Tratamiento de Impugnación tendrá un plazo de 7 (siete) días para sesionar, podrá escuchar al postulante si él lo desea o si el Comité lo considera necesario, y tomará una decisión definitiva, que será inapelable.

Disposición Transitoria.- En el plazo de 30 (treinta) días a partir del momento en que el presente Reglamento sea votado por la Junta Directiva de la ADEC, se debe publicar en su página web este Reglamento, el Formulario de Postulaciones actualizado, y la lista de sus miembros fundadores, honorarios y de número (tanto los activos como los que no han regularizado su situación).

Atentamente;

Marcela Camacho (Presidenta)

Carla Larrea (Vicepresidenta)

Karina Vivanco (Secretaria)

Daniel Yépez Brito (Tesorero)

Juan Martín Cueva (Vocal 1)

Pepe Yépez (Vocal 2)

Jairo Cadena (Vocal 3)